



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO TÁCHIRA

El Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, en uso de la Función Legislativa Establecida en el Artículo 175, y Numeral 1, del Artículo 178 Constitucional, en Concordancia con el Artículo 92, y el Ordinal 1 del Artículo 95 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente Reforma Parcial a la:

1

### ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL SOBRE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO TÁCHIRA.

LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA A LA REALIDAD IMPOSITIVA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ Y DEL PAÍS SE HACE IMPERATIVA EN LA ACTUALIDAD, REFORMANDO PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL SOBRE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO TÁCHIRA, AL UNIFICAR CRITERIOS DESARROLLANDO, INTEGRANDO Y ADECUANDO LA NORMATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM) ANCLADA AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA DE MAYOR VALOR PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. ATENDIENDO LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

**Artículo 1.- Se reforma el Artículo 54 el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 54º Sistema tarifario.**

El sistema tarifario de los servicios de manejo de los residuos y desechos sólidos se establece en función de la unidad tributaria Municipal (UTM) publicada en gaceta Municipal 011 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023; incluyendo distintos niveles tarifarios en función de:

1. inmuebles dentro de la capital municipal: una unidad tributaria municipal (1 UTM) mensual.
2. inmuebles fuera de la capital municipal: establecido de la siguiente manera:

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- a) Sectores dentro de la poligonal: 1,50 UTM mensuales.
- b) sectores fuera de la poligonal: 2,50 UTM mensuales.
3. Usuarios comerciales e industriales: 3 UTM mensuales.
4. Posadas restaurantes y similares 3 UTM mensuales.

**Artículo 2° Se reforma el Artículo 60. El cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 60°** Serán sancionados los sujetos pasivos o contribuyentes que incurrieren en ilícitos tributarios o incumplimiento de los **deberes formales y materiales** y especialmente quienes:

- a) No colaboren, obstruyan o se opongan al proceso de verificación e igualmente los que actúen impidiendo el acceso al establecimiento y sus anexos de los funcionarios autorizados, con una multa de 100 UTM.
- b) No faciliten o no entreguen documentos requeridos, los entreguen incompletos, o produzcan retrasos en el procedimiento de fiscalización o inspección, con multa equivalente a 50 UTM.
- c) No comparezcan a las citaciones en los plazos fijados, sin justificación, con multa adicional de 20 UTM.
- d) No comparezcan a las notificaciones en los plazos fijados, con multa de 20 UTM.
- e) No posean cuartos o lugares adecuados para el almacenaje temporal de los desechos sólidos, con multa de entre 10 UTM a 100 UTM.
- f) Contravengan otras normas establecidas en esta Ordenanza o hayan incumplido con cualquier otra disposición de carácter obligatorio calificado con un deber formal o material establecido en ella, o en la Ley de Gestión Integral de la Basura, Código Orgánico Tributario y Normas Sanitarias, no tipificadas en las sanciones anteriores, con multa entre 20 UTM y 100 UTM según sea la falta.

**Artículo 3° Se reforma el Artículo 61 el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 61°** Serán sancionados los contribuyentes o sujetos pasivos que incurran en ilícitos tributarios relativos **al pago de tributos e incumplan los deberes materiales**, especialmente quienes:

- a) Cuando el establecimiento fuera vendido, traspasado o enajenado de cualquier forma, sin estar solvente con la tarifa de Aseo Urbano, con sanción de cierre temporal de dicho establecimiento de 24 a 72 horas, y con multa de entre 50 UTM y 100 UTM según sea la falta.
- b) Existiese mora en la tasa determinada a pagar,

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

contraviniendo el plazo establecido por más de tres (3) meses, con cierre de 24 a 48 horas y con multa entre 25 UTM y 50 UTM en el sector residencial y multa 100 UTM para el sector comercial.

- c) Contravengan otras normas establecidas en esta Ordenanza o incumplan cualquier otra disposición de carácter obligatorio, calificada como un deber material establecido en ella, en la Ley de la Gestión Integral de la Basura, y el Código Orgánico Tributario, no tipificada en las sanciones anteriores, con multa de 20 UTM a 100 UTM.

3

**Artículo 4° Se reforma el Artículo 62 el cual queda redactado de la siguiente manera, Artículo 62°** La transgresión de las prohibiciones señaladas en el artículo 58 y de las demás disposiciones de la presente Ordenanza y la legislación vigente en materia de residuos y desechos sólidos en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, constituye infracción administrativa y serán sancionadas, según la siguiente clasificación:

1. Infracciones leves: Constituyen acciones u omisiones que contravienen el marco legal establecido, pero que no generan un riesgo o daño significativo a la salud o seguridad de las personas, ni al medio ambiente. Estas infracciones serán aplicables a los usuarios de inmuebles residenciales unifamiliares o multifamiliares, comerciales, industriales, institucionales, personas y comerciantes en tránsito, los cuales serán sancionados con multa entre 20 UTM a 100 UTM.
2. Infracciones graves: Constituyen acciones u omisiones que contravienen el marco legal establecido, y que generan un riesgo o daño significativo a la salud o seguridad de las personas o al medio ambiente. Estas infracciones serán aplicables a los usuarios de inmuebles residenciales unifamiliares o multifamiliares, comerciales, industriales, institucionales, personas y comerciantes en tránsito, por el riesgo o daño generado por su situación de reincidencia. Quienes serán sancionados con multa entre 100 UTM a 200 UTM y cierre temporal del establecimiento de 24 a 48 horas.
3. Infracciones muy graves: Constituyen acciones u omisiones que contravienen el marco legal establecido por la República, y que, de manera negligente, intencional, o reiterada, generan un riesgo o daño significativo a la salud o seguridad de las personas o al medio ambiente. Son aplicables a los usuarios residenciales unifamiliares, multifamiliares, comerciales, industriales, institucionales, personas y comerciantes en tránsito. Quienes serán sancionadas con el cierre temporal del establecimiento de

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G-20007016-1 Telf. 0275-8871153

15 a 30 días continuos, así como con multa de entre 100 UTM a 200 UTM, las cuales podrán incrementarse hasta 1000 UTM en caso de daños que ocasionen lesiones graves o muerte a una o más personas, dicho monto se utilizará en un 50% para la indemnización de la persona o personas agraviadas y el 50% restante se destinará según lo establecido en el artículo 69 de la presente ordenanza.

Sin perjuicio de las multas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira podrá interponer las demás acciones legales previstas en la legislación vigente. El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira llevará un registro de las acciones impuestas y las dará a conocer a través de los medios que estime pertinentes.

4

### **Artículo 5° Se reforma el Artículo 63 el cual queda redactado de la siguiente manera, Artículo 63° Sanciones complementarias**

Además de las sanciones indicadas en el artículo anterior, el Municipio podrá imponer amonestaciones y las sanciones complementarias que estime convenientes para prevenir la nueva omisión de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza, tales como trabajo comunitario, la asistencia forzosa a cursos de capacitación, revocatoria o no renovación de las autorizaciones o permisos que concede para el desarrollo de actividades económicas, el funcionamiento de locales y otros similares.

En el caso de infracciones cometidas por personas que realicen actividades comerciales en la vía pública, la comisión de infracción podrá ocasionar la revocatoria o no renovación del permiso que otorga la Dirección de Hacienda en base a los Decretos y otras normas especiales, para el comercio ambulante, eventual y el efectuado en quioscos. Para este último caso, antes de que la oficina de tributos Municipales, expida la conformidad del lugar requerida para la renovación de dicho permiso, debe pedir información a la entidad encargada de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos sobre las condiciones de aseo del lugar utilizado.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

*Dada, Firmada, Sellada y refrendada en el salón donde celebra las sesiones el ilustre Concejo municipal Simón Rodríguez, del Estado Táchira, al Primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.*

**Mgtr. Nancy Coromoto Méndez Márquez**  
**Presidenta del Concejo Mcpal.**

Refrendado,

**Lcda. Yalitza Adriana Pabón de Contreras**  
**Secretaria del Concejo**

*En el despacho del alcalde del Municipio Simón Rodríguez, Estado Táchira, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.*

Cúmplase:

**Carlos Eduardo Marquez.**  
**Alcalde.**





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### Índice

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	
<b>CAPITULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 1 al 7</i>
<b>CAPITULO II</b>	<i>Del Rol De Los Ciudadanos En La Gestión De Los Residuos Y Desechos Sólidos</i>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 8 al 13</i>
<b>CAPITULO III</b>	<i>Manejo De Residuos Y Desechos Sólidos</i>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 14 Al 18</i>
<b>CAPITULO IV</b>	<i>De La Prestación De Los Servicios Municipales De Residuos Y Desechos Sólidos</i>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 19 Al 37</i>
<b>CAPITULO V</b>	<i>Del Plan Anual De Operaciones De Residuos Y Desechos Sólidos</i>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 38 Al 51</i>
<b>CAPITULO VI</b>	<i>De La Gestión Y Control Financiero Sobre Residuos Y Desechos Sólidos</i>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 52 Al 54</i>
<b>CAPITULO VII</b>	<i>Incentivos, Infracciones Y Sanciones</i>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 55 Al 71</i>
<b>CAPITULO VIII</b>	<i>Del Reciclaje Como Modo De Gestión</i>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 72 Al 77</i>
<b>CAPITULO IX</b>	<i>Disposiciones Finales</i>
<b>ARTÍCULOS</b>	<i>Del 78 al 81</i>

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO TÁCHIRA

El Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, en uso de la Función Legislativa Establecida en el Artículo 175, y Numeral 1, del Artículo 178 Constitucional, en Concordancia con el Artículo 92, y el Ordinal 1 del Artículo 95 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL SOBRE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO TÁCHIRA.**

LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA A LA REALIDAD IMPOSITIVA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ Y DEL PAÍS SE HACE IMPERATIVA EN LA ACTUALIDAD, REFORMANDO PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL SOBRE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ DEL ESTADO TÁCHIRA, AL UNIFICAR CRITERIOS DESARROLLANDO, INTEGRANDO Y ADECUANDO LA NORMATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM) ANCLADA AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA DE MAYOR VALOR PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. ATENDIENDO LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º Objeto**

*La Presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán la gestión Integral de los residuos y desechos sólidos, el manejo técnico operativo desde que éstos se generen hasta la disposición final y regular los deberes y derechos de los ciudadanos y ciudadanas a los fines de lograr el saneamiento ambiental y mejorar la calidad de vida en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.*

##### **Artículo 2º Ámbito**

*Esta Ordenanza regirá toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos y desechos sólidos en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, comprendiendo las zonas urbanas, suburbanas y rurales, desde que éstos se generen hasta su disposición final.*

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas las personas, naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras que residan o se encuentren en tránsito en la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, están obligadas a cumplir con los mandatos establecidos en la presente Ordenanza, sin excepción.

### Artículo 3º Principios de la gestión de los residuos y desechos sólidos

La gestión integral de los residuos y desechos sólidos se regirá conforme a los principios de prevención, integridad, precaución, participación ciudadana, corresponsabilidad, responsabilidad civil, tutela efectiva, prelación del interés colectivo, información y educación para una cultura ecológica, de igualdad y no discriminación, debiendo ser eficiente y sustentable, a fin de garantizar un adecuado manejo de los mismos. En tal sentido es de carácter obligatorio lo siguiente;

- 1. Ampliar la cobertura de los servicios,** llevando su presentación a aquellas áreas desatendidas y/o más críticas.
- 2. Mejorar la calidad de los servicios,** de manera más eficaz, eficiente y oportuna.
- 3. Fortalecer una gestión corresponsable,** participativa y protagónica con las comunidades, a través de la concurrencia en los procesos de planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los servicios.
- 4. Estimular la organización de empresas de producción social,** mediante la utilización de las fórmulas jurídicas de organización económica, tales como cooperativas y otras formas asociativas, así como comunales.
- 5. Disminuir el riesgo ambiental y de salud,** que representa un manejo no adecuado de los residuos y desechos sólidos.
- 6. Alcanzar la sostenibilidad de los servicios,** fortaleciendo la gestión financiera y comercial.
- 7. Promover la educación ambiental,** para avanzar hacia un cambio de hábitos, además del fortalecimiento de la cultura ambiental.
- 8. Estimular la reducción,** reutilización, aprovechamiento y el reciclaje de los residuos.

### Artículo 4º Competencia Municipal

La prestación de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos es competencia propia del Municipio, en su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias de nivel nacional y estatal establecidas y de que éste pueda ejecutarlos directamente o a través de terceros, mediante cualquier modalidad de contratación,

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás normas legales aplicables.

### Artículo 5º Sujetos

Son sujetos de la presente Ordenanza:

1. Los órganos del Poder Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.
2. Las personas públicas o privadas que prestan los siguientes servicios de manejo de residuos y desechos sólidos en la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira:
  - a. Limpieza Pública.
  - b. Recolección.
  - c. Transporte
  - d. Transferencia
  - e. Recuperación y reaprovechamiento
  - f. Tratamiento.
  - g. Disposición Final
3. Los usuarios de los servicios de residuos y desechos sólidos. Los usuarios podrán ser, de acuerdo a su naturaleza:
  - a. Usuarios residentes: Son todas las personas naturales que utilizan un inmueble para uso exclusivo de vivienda o habitación.
  - b. Usuarios industriales: Son todas las personas naturales o jurídicas que utilizan un inmueble para realizar actividad industrial.
  - c. Usuarios institucionales: Son todas las personas jurídicas que utilizan un inmueble para realizar actividades de carácter institucional, tales como las entidades estatales, oficinas privadas, instituciones de enseñanza e iglesias.
  - d. Usuarios comerciales: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades diferentes a las mencionadas anteriormente y que permanecen en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, temporal o permanentemente. Esta categoría incluye a los titulares de instalaciones especiales como plantas de tratamiento de aguas, entre otros.
  - e. Entidades que tengan regímenes legales especiales, de acuerdo a la Ley.
  - f. Cualquier persona que se encuentre en tránsito de manera temporal en la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira y/o que haga uso de sus instalaciones, bienes o servicios de uso público.

### Artículo 6º Definiciones

Para efectos de la presente norma, se tomará en consideración las definiciones que se detallan a continuación:

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

1. **Acera:** Es el área de la calle o calzada continua, en un ancho de hasta 1.5 m. frente a la ubicación de un inmueble.
2. **Aseo Urbano:** También llamado limpieza pública. Es el conjunto de actividades estructuradas a través de servicios públicos para mantener la ciudad en estado de aseo y saneamiento y evitar situaciones de riesgo sanitario y ambiental, por el manejo inadecuado de los residuos y desechos sólidos, en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.
3. **Biodegradable:** material de cualquier origen que se descompone por la acción de microorganismos.
4. **Desecho sólido:** todo material o conjunto de materiales remanentes de cualquier actividad, proceso u operación, para los cuales no se prevé otro uso o destino inmediato o posible, y debe ser eliminado, aislado o dispuesto en forma permanente.
5. **Disposición final:** Fase mediante la cual se disponen en forma definitiva, sanitaria y ambientalmente segura, los residuos y desechos sólidos.
6. **Lixiviado:** productos altamente contaminantes que resultan de la degradación de los componentes orgánicos presentes en los residuos y desechos sólidos, y de la incorporación de parte de sus elementos al agua que circula por ellos
7. **Reciclaje:** proceso mediante el cual los materiales aprovechables segregados de los residuos son reincorporados como materia prima al ciclo productivo.
8. **Recipiente recuperable:** envase elaborado con cualquier tipo de material que, por sus características físicas y químicas, puede ser aprovechado con un fin igual o distinto para el que fue fabricado.
9. **Recolección:** Acción de recoger los residuos y desechos sólidos, para ser transportados a áreas de tratamiento o disposición final.
10. **Recuperación:** Acción de utilizar materiales provenientes de los residuos y desechos sólidos, con características y condiciones que permitan su uso posterior con fines diversos.
11. **Relleno sanitario:** obra de ingeniería destinada a la disposición final de desechos sólidos, que debe cumplir con las normas técnicas para su ubicación, diseño y operación.
12. **Residuo sólido:** Todo material resultante de los procesos de producción, transformación y utilización, que sea susceptible de ser tratado, rehusado, reciclado o recuperado, en las condiciones tecnológicas y económicas del momento específicamente por la extracción de su parte valorizable. De acuerdo con las características particulares de los residuos sólidos, la regularidad de su generación, su localización o volúmenes, éstos podrán ser recolectados a través del servicio ordinario de aseo urbano o del régimen especial o extraordinario, según corresponda. No obstante,



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ello, dichos materiales también podrán ser manejados como desechos sólidos, sea a través del servicio ordinario o del régimen especial, según se determine en el Plan Anual de Operaciones de los Servicios de Residuos y Desechos Sólidos, del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.

13. Segregación: Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos y desechos sólidos para ser manejados en forma especial.
14. Segregador o recuperador: persona que se dedica a separar, en forma clasificada, residuos sólidos que puedan ser aprovechables.
15. Tecnología limpia: aquélla que al ser aplicada minimiza los efectos secundarios o transformaciones nocivas al equilibrio ambiental o a los sistemas naturales.
16. Transporte: Es la acción de trasladar los residuos y desechos sólidos, desde el almacenamiento hasta otra fase del manejo.
17. Tratamiento: Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la Característica física, química o biológica del residuo o desecho sólido, a fin de facilitar su reaprovechamiento o de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente o para facilitar su manejo en general.
18. Vertedero a cielo abierto: terrenos donde se depositan y acumulan los residuos y desechos sólidos en forma indiscriminada, sin recibir ningún tratamiento sanitario, ambiental ni de control técnico.

11

### **Artículo 7º Residuos y desechos peligrosos**

*En tanto no se aprueben nuevas normas nacionales para el manejo de residuos y desechos sólidos peligrosos o especiales, son de aplicación en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos del año 2001 y el decreto 2.635 del año 1998, según corresponda y en un cuanto no se opongan a la a Ley de Gestión Integral de la Basura vigente.*

## **CAPÍTULO II**

### **DEL ROL DE LOS CIUDADANOS EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

### **Artículo 8º Derechos y Deberes**

*Toda persona tiene el derecho y deber de proteger y mantener el ambiente para disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Conforme a ello, los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de requerir y utilizar los servicios públicos municipales para este fin y el deber de pagar las tasas*

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

correspondientes, manejar con responsabilidad los residuos y desechos sólidos que genere, contribuyendo a la mayor eficiencia de los servicios municipales, a través del cumplimiento de las normas legales establecidas y las directrices técnicas que se aprueben para el manejo de los residuos y desechos sólidos.

### **Artículo 9º Derecho de acceso a la información**

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública general y específica sobre la gestión, manejo y prestación de servicios de residuos y desechos sólidos con que cuente el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, así como la información que posean las demás autoridades y entidades con funciones vinculadas con aquellos. Las empresas o entidades privadas encargadas de la prestación de servicios de manejo de residuos y desechos sólidos, bajo cualquier modalidad contractual, también están obligados a brindar la información que requieran los ciudadanos y ciudadanas, respecto de los servicios a su cargo. Este derecho se regirá por el principio de la corresponsabilidad consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y se podrá coordinar a través de los Consejos Locales de Planificación Pública.

12

### **Artículo 10º Derecho a la Participación ciudadana**

El Municipio promueve y garantiza la participación de los ciudadanos y ciudadanas y de la población organizada, en la gestión pública de los residuos y desechos sólidos. En consecuencia, los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a requerir y utilizar los servicios públicos locales para el manejo de los residuos y desechos sólidos y a participar en la formación de los planes y proyectos para su dotación, ejecución, gestión y evaluación. Igualmente, de forma organizada, tienen derecho a la gestión de los servicios públicos conforme a la legislación vigente respectiva. Asimismo, están obligados a contribuir al mantenimiento, preservación y mejora de la calidad de los mismos. La aprobación de ordenanzas y demás disposiciones municipales de carácter general, planes, programas y obras públicas vinculados con la gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos, deben ser previamente consultados con los Consejo Locales de Planificación Pública, y por acuerdo de éstos, con la población, a través de talleres o audiencias públicas con participación de las Juntas Parroquiales y los Consejos Comunales, a menos que por la urgencia o especificidad técnica del caso, ello no resultare pertinente.

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Con la finalidad de mantener una participación ciudadana efectiva, las propuestas indicadas deberán ser puestas previamente a disposición del público interesado en la sede del Municipio, debiendo publicitarse este hecho mediante avisos o carteles ubicados en lugares visibles de fácil acceso.

### **Artículo 11º Medios de consulta ciudadana**

Para realizar consultas a la población, se podrá usar cualquier medio de participación que garantice el acceso efectivo previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de la consulta y la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes. Podrán usarse entre otros, los siguientes medios:

1. Cabildos abiertos.
2. Asambleas ciudadanas.
3. Audiencias, talleres o consultas públicas.
4. Iniciativa popular.
5. Presupuesto participativo.
6. Encuestas.
7. Entrevistas.
8. Buzones de recepción de aportes.
9. Control social
10. Referendos
11. Iniciativa legislativa
12. Medios de comunicación social
13. Autogestión y cogestión
14. Cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana efectiva.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los ciudadanos y ciudadanas, las personas jurídicas y la población organizada, tienen el derecho y deber de utilizar estos medios para mejorar la calidad de los servicios de residuos y desechos sólidos y reducir los riesgos a la salud, la seguridad personal, el ambiente y a la propiedad.

### **Artículo 12º Contraloría Social**

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto de ejercer control sobre el Municipio y, en particular, sobre los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos. Los contralores y contraloras municipales tienen la obligación de vincular a la ciudadanía a sus labores de fiscalización de la gestión pública y a la valoración del desempeño de las entidades y los organismos de la administración

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

pública municipal y, en particular, las correspondientes a la gestión de los residuos y desechos sólidos.

La contraloría social estará integrada por un funcionario de la **MANCOMUNIDAD**, alcaldía o distrito metropolitano, un representante de la comunidad beneficiada del manejo de los residuos y desechos sólidos y un experto en el área de residuos.

### Artículo 13º Programas educativos

El Municipio diseñará e implementará programas educativos y de formación ciudadana orientados a promover conductas apropiadas en temas sanitarios y de medio ambiente, promoviendo el manejo responsable de los residuos y desechos sólidos; su minimización y segregación en la fuente de generación; así como sobre los servicios municipales y la limpieza pública. El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira directamente, o a través de los entes ejecutores de los servicios de residuos y desechos sólidos, implementará mecanismo de financiamiento y ayuda dirigidos a diseñar y ejecutar programas educativos formales y no formales, en colegios, universidades, empresas públicas, privadas y para el público en general.

14

## CAPÍTULO III

### MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

#### Artículo 14º Operaciones de manejo

El manejo de los residuos y desechos sólidos se sujeta a los criterios establecidos en las disposiciones legales de nivel nacional, estatal y municipal, así como a las pautas dispuestas en los instrumentos de planificación correspondientes, particularmente los del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira. A este efecto, el manejo de los residuos y desechos sólidos se sustenta en los Planes Nacional, Estatal y Local de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos.

El manejo de los residuos y desechos sólidos se realiza responsablemente para prevenir riesgos y daños a la salud y seguridad de las personas, a la calidad ambiental y a la propiedad y lograr eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos correspondientes.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### **Artículo 15º Deberes ciudadanos relacionados con el manejo de los residuos y desechos sólidos.**

Toda persona está obligada a manejar responsablemente los residuos y desechos sólidos, debiendo cumplir las disposiciones legales y de la autoridad, así como los siguientes mandatos:

1. Reducir, en la medida de lo posible, los desechos sólidos que van a hacer objeto de confinamiento en un relleno sanitario.
2. Segregar los residuos sólidos, según indicaciones de la autoridad o de la entidad encargada de la prestación de los servicios municipales, a fin de facilitar su recuperación y reaprovechamiento.
3. Acondicionar y almacenar los residuos y desechos sólidos, de forma segura, en envases apropiados a fin de evitar derrames o fugas, y de acuerdo a los criterios y disposiciones señalados por la autoridad o la entidad encargada de la presentación de los servicios municipales.
4. Sacar los residuos y desechos que van a ser recolectados por los servicios municipales, en los horarios y lugares dispuestos para ello.
5. Entregar los residuos y desechos sólidos solo al personal designado por el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira o por la entidad que sea designada para la prestación de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos y no arrojarlos en las quebradas, terrenos baldíos, ni centros o lugares de acopio no autorizados.
6. Mantener el ornato y aseo urbano, evitando arrojar residuos y desechos sólidos a las vías públicas, tales como colillas, cáscaras, papeles, botellas o cualquier otro tipo de desperdicios o similares, sea durante el tránsito peatonal o desde cualquier tipo de vehículo. Esta disposición es aplicable a toda vía pública, incluyendo aceras, parques, terrenos baldíos, entre otros.
7. Evitar la colocación de avisos, marcas o grafitis en las paredes o lugares no autorizados.
8. Participar en las campañas de limpieza y otros programas o iniciativas públicas relacionadas con el manejo de los residuos y desechos sólidos.

15

### **Artículo 16º Responsabilidades frente al aseo urbano o limpieza pública.**

Las actividades de aseo urbano para la limpieza y mantenimiento de las áreas y vías públicas, calles y avenidas, incluyendo la calzada, aceras, parques, monumentos, quebradas y demás lugares de uso público, genera responsabilidades compartidas entre el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira que se encarga de la prestación de los servicios públicos correspondientes en su jurisdicción, y la población que debe mantener el ornato y

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

aseo público directamente a través de las conductas apropiadas, e indirectamente, a través del pago de las tarifas correspondientes.

### **Artículo 17º Actividades de aseo urbano.**

El aseo urbano comprende el mantenimiento de aseo y estado higiénico de las calles, plazas, parques, avenidas y demás lugares públicos de los Centros Urbanos, mediante el riego, barrido, recolección, y transporte de basura.

### **Artículo 18º Reglamentos, guías y directrices.**

El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira aprobará directamente o a propuesta de la entidad ejecutora de los servicios de residuos y desechos sólidos, reglamentos, guías y directrices técnicas, para fomentar la participación de los usuarios en la gestión de los residuos y desechos sólidos, así como la eficacia y eficiencia de los servicios públicos correspondientes, disponiendo pautas y criterios sobre:

1. Frecuencia y horario de recolección por sectores.
2. Formas de almacenamiento y presentación para la recolección.
3. Programas de recuperación y/o reciclaje.
4. Manejo de residuos y desechos peligrosos y demás comprendidos dentro del régimen especial.
5. Manipulación de los residuos y desechos, según su naturaleza.
6. Otros aspectos que sean considerados en el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos o que resulten necesarios a criterios del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, de la entidad ejecutora de servicios o de la población, a través de las instancias de participación vecinal como los Consejos Locales de Planificación Pública y los Consejos Comunales.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

### **Artículo 19º Modalidades para la prestación de los servicios**

El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira podrá manejar los residuos y desechos sólidos, organizando los servicios de manera integral o por sectores, a través de una sola entidad ejecutora o de varias en forma concurrente, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. De forma directa por el Municipio.
2. A través de la Mancomunidad (MANORTA).
3. Mediante institutos autónomos municipales.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

4. Mediante empresas mixtas y/o empresas públicas municipales de economía exclusiva.
5. Cualquier ente municipal descentralizado a quien se le transfiera la prestación de este servicio.
6. Organismos nacionales o estatales que presten el servicio mediante contrato.
7. Mediante una empresa favorecida por la concesión otorgada en licitación pública.
8. Mediante cooperativas, cajas de ahorro, mutuales u otras formas asociativas, de organización comunitaria o empresas de economía social.
9. Mediante servicios municipales mancomunados con otras municipalidades.
10. Mediante contratos de servicios.
11. Otras permitidas por la legislación vigente.

17

### **Artículo 20º Clasificación de los Residuos Sólidos**

Sin perjuicio de que cualquiera de los usuarios indicados en el artículo 7 de esta Ordenanza, pueda generar uno o más tipos de residuos sólidos, a efectos de organizar los servicios de manejo de residuos sólidos, éstos se clasifican en las siguientes categorías:

1. Residuos domiciliarios: Son aquellos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, los cuales incluyen residuos como restos de comida, envases y empaques, restos plásticos, restos de metal, vidrios, periódicos, revistas, botellas, latas, cartón, entre otros hasta por un volumen equivalente al de 0,2 metros cúbicos por unidad de vivienda. Incluyen los residuos generados en establecimientos comerciales o institucionales que, por su naturaleza y volumen, sean asimilables a los anteriores.
2. Residuos comerciales: Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, venta ambulatoria y otros de similar naturaleza, tales como centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, entre otros.
3. Residuos de actividades de construcción: Son aquellos generados en las actividades de construcción y demolición de obras.
4. Residuos de los establecimientos de atención de salud: Son aquellos residuos generados en las instalaciones para la atención e investigación médica en establecimientos tales como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios, u otros similares.
5. Residuos de Instalaciones o actividades especiales: Son aquellos residuos sólidos generados en infraestructuras, normalmente de gran dimensión, complejidad o riesgo, para prestar ciertos servicios públicos o privados, tales como: plantas de tratamiento de agua

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

para consumo humano o de aguas residuales, terminales terrestres, entre otras; o de aquellas actividades públicas o privadas que movilizan grandes cantidades de recursos humanos, equipos e infraestructuras, en forma eventual, como conciertos musicales, campañas u otras similares.

6. Residuos de limpieza de espacios públicos: Son aquellos generados por los servicios de barrido, limpieza y lavado de áreas y vías públicas, calles y avenidas, incluyendo las aceras, parques, plazas y otras áreas públicas.

18

### **Artículo 21º Tipos de servicios de manejo de residuos y desechos sólidos**

Los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos se ejecutarán en forma manual o mecanizada y por sectores, según se determine en el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos, y se estructurarán en tres tipos de servicios:

1. Servicio ordinario.
2. Servicios especiales.
3. Servicios extraordinarios.

### **Artículo 22º Servicio ordinario**

Sin perjuicio de las disposiciones específicas que se aprueben en el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos, este servicio comprende las siguientes operaciones:

1. El barrido regular de áreas y vías públicas, calles y avenidas, con excepción de los parques y jardines nacionales, municipales o privados, y áreas restringidas en razón de interés o seguridad nacional.
2. La limpieza de áreas y vías públicas, calles y avenidas, incluyendo el aseo de monumentos, áreas de recreación, plazas, instalaciones e infraestructuras públicas y el vaciado de contenedores, cestas y/o papeleras dispuestas en las vías o en las áreas públicas en general.
3. El lavado de áreas y vías públicas, calles y avenidas, mediante presión de agua o cualquier otro método.
4. La recolección de residuos y desechos ubicados en áreas y vías públicas, calles y avenidas.
5. La recolección de residuos domiciliarios.
6. La recolección de residuos y desechos generados en instalaciones comerciales e institucionales
7. El transporte o traslado de los residuos y desechos sólidos desde el lugar de su recolección hasta el sitio de transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento o disposición final,

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

en unidades o vehículos especialmente acondicionados para este fin.

8. Transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos en instalaciones especialmente acondicionadas y autorizadas para estos fines.

El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira asume la propiedad y responsabilidad de los residuos y desechos sólidos del servicio ordinario, desde su recolección. El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira está facultado para establecer los mecanismos que considere apropiados para su recuperación, reaprovechamiento y comercialización, sea en forma directa o a través de tercero.

19

### **Artículo 23º Servicios especiales**

El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira está facultado para establecer directamente o a través de tercero, un Régimen Especial de servicios para el manejo de residuos o desechos que por sus características, eventualidad de generación, volumen o localización, no pueden ser incorporados a los servicios ordinarios, o que siendo responsabilidad de sus generadores de acuerdo con la normativa vigente, sea necesario incluir en los servicios por convenir al interés público. Sin perjuicio de las disposiciones específicas que se aprueben en el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos y en la normatividad nacional sobre residuos y desechos sólidos peligrosos, estos servicios comprenden los siguientes:

1. Recolección y transporte de residuos y desechos:
  - a. Provenientes de operaciones de grandes generadores, instalaciones industriales o especiales, incluyendo a la infraestructura de tratamiento de aguas residuales y otros que se determine.
  - b. Generados en inmuebles usados para actividades residenciales, que tengan un volumen equivalente a más de 0.2 metros cúbicos, por unidad de vivienda.
  - c. Generados en inmuebles en donde se realizan actividades comerciales e institucionales.
  - d. Los patológicos, infectocontagiosos, restos humanos y todo desecho generado en los centros para la atención de la salud humana y animal.
  - e. Peligrosos en general.
  - f. Provenientes de profilaxis animal.
  - g. Derivados del desmalezamiento, tala y poda de árboles que por su volumen y naturaleza no puedan ser incorporados al vehículo compactador o a la unidad de recolección ordinaria. Se incluyen en

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

este rubro, los cachivaches, muebles inservibles y otros residuos de gran volumen generados en actividades residenciales, comerciales e institucionales.

- h. Escombros, objetos voluminosos, entre otros.
  - i. Otros que se determinen en el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.
2. Transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos y desechos indicados en el numeral anterior.
  3. Las unidades o vehículos para el transporte de los residuos o desechos del régimen especial, serán condicionadas de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente y en el caso de los residuos y desechos de los incisos d,e,f,g y h, del numeral 1 no podrán ser utilizados para el manejo de otros bienes, materiales, residuos o desechos.

Todos estos servicios serán solicitados y facturados por separado cuando son eventuales. En el caso de generadores habituales de este tipo de residuos y desechos, el costo de estos servicios especiales se determinará en la tarifa correspondiente, según la categoría que le corresponda.

### **Artículo 24º Servicios extraordinarios**

Servicios eventuales que no están comprendidos en los servicios ordinarios o especiales. Estos servicios pueden incluir operaciones relacionadas con situaciones coyunturales o no regulares, tales como la limpieza de quebradas, taludes y laderas; la poda de parques y jardines; desmalezamiento, entre otros. Son servicios no sometidos a horarios, frecuencias, ni recorridos predeterminados.

### **Artículo 25º Características de los vehículos usados para la limpieza pública**

Todos los vehículos que estén destinados al transporte de residuos o desechos sólidos, deben contar con características que los distinga, indicando por lo menos, el nombre de la empresa transportista y de la MANCOMUNIDAD o ente contratante, un número único de identificación, así como un número telefónico donde se pueda hacer reclamos o denuncias. Los vehículos deben ser acondicionados de acuerdo con el tipo de residuos y desechos sólidos que van a transportar, a fin de evitar que las cargas que transportan se escurran, derramen o viertan en la vía pública; asimismo, deben mantenerse limpios y deben ser operados de conformidad con lo que establecen las normas sanitarias, de tránsito y demás normas legales vigentes.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### Artículo 26º Deberes del Municipio

Con la finalidad de cumplir con el objetivo planteado en la presente Ordenanza, el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira está obligado a:

1. Asegurar el pago de la contraprestación por los servicios de limpieza, recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos en su jurisdicción, debiendo promover la aplicación progresiva de la cobertura de dichos servicios.
2. Prestar los servicios directa o indirectamente, debiendo además encargarse de supervisar y fiscalizar su ejecución.
3. Suscribir los contratos que resulten necesarios para atender la gestión de residuos y desechos sólidos, así como el manejo de éstos.
4. Mantener un catastro actualizado sobre los usuarios de los servicios.
5. Determinar las áreas a ser utilizadas por infraestructura de residuos y desechos sólidos en su jurisdicción y facilitar su construcción y puesta en operación, conforme a la Ley.
6. Colocar en lugares públicos, recipientes adecuados, debidamente identificados con el tipo de residuos o desechos a contener y en número suficiente para mantener la limpieza y ornato público, asegurando su aseo y mantenimiento, así como la recolección oportuna de los residuos y desechos que contienen.
7. Asegurar que se cobren tarifas o tasas adecuadas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, eventual recuperación y reaprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos y desechos sólidos.
8. Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos y desechos sólidos.
9. Determinar las formas y modalidades de manejo de los residuos y desechos sólidos, considerando las que conciernen a su recuperación, reaprovechamiento y a la disposición final, teniendo en cuenta la localización de las instalaciones necesarias para ello, de conformidad con las normas legales vigentes. A estos fines podrá celebrar convenios con otros municipios y con los organismos nacionales y estatales competentes.
10. Desarrollar todas las acciones que resulten necesarias para promover el adecuado cumplimiento de esta norma y sancionar al generador, al prestador del servicio, al usuario, o a quien corresponda por el incumplimiento de la Ley, la presente Ordenanza y las disposiciones que se emitan al amparo de estas normas.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### **Artículo 27º Deberes de la Entidad Prestadora de los Servicios**

Si el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira prestara total o parcialmente los servicios de limpieza, recolección, transporte, transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos y desechos sólidos, a través de una o más de una entidad contratada para ello, ésta última estará obligada a lo siguiente:

1. Cumplir cabalmente con los términos y condiciones pactadas en el contrato para la prestación de servicios suscrito con el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.
2. Cumplir con la prestación de los servicios en los horarios, frecuencia, lugares y condiciones establecidos previamente y en particular, con los mandatos y criterios dispuestos en el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos, aprobado por el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.
3. Presentar ante el Municipio, un informe semestral respecto al servicio prestado, enfatizando en el reporte sobre el cumplimiento de las metas establecidas, así como sobre las dificultades para prestar los servicios y las recomendaciones pertinentes para mejorar la calidad de los servicios y la eficiencia general de la gestión de los residuos y desechos sólidos, el cual estará disponible para conocimiento público. En caso de contratos de plazo menor a seis meses, el reporte deberá presentarse al término del plazo correspondiente o en el que se indique en el contrato respectivo.
4. Prestar los servicios a su cargo con eficiencia y respeto hacia los pobladores, trabajadores y autoridades públicas.
5. Otras que sean complementarias con su deber de prestación.

22

### **Artículo 28º Deberes de los usuarios**

Los usuarios de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos están obligados a:

1. Usar los servicios ordinarios de manejo de residuos y desechos sólidos, debiendo pagar en forma oportuna las tarifas por los servicios recibidos, cancelar las multas y demás cargas aplicadas por la autoridad municipal.
2. Colaborar con las autoridades, entidades y personas autorizadas para la prestación de los servicios de limpieza, recolección, transporte, transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos en la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.
3. Barrer la acera adyacente a su inmueble diariamente y mantenerla limpia.

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

4. Sacar los residuos y desechos sólidos en el horario que corresponde a su sector, según las directrices técnicas que se aprueben para este efecto, debiendo hacerlo con una anticipación no mayor a la de una hora previa a la hora de recolección establecida.
5. Colaborar con la limpieza del territorio del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, debiendo almacenar los residuos y desechos sólidos que genere y depositarlos en la forma, lugar y horario indicados para su recolección.
6. Cumplir con la ejecución de normas, guías y directrices técnicas que hayan sido establecidas por las autoridades nacionales, estatales y municipales, o por la entidad prestadora de los servicios.
7. Entregar los residuos y desechos sólidos generados, solamente a los operadores de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos generados, autorizados por el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.
8. Adecuar su conducta a las exigencias de esta Ordenanza y demás normas complementarias.

23

### **Artículo 29º Derechos de los usuarios**

Los usuarios tienen derecho a:

1. Disfrutar individual y colectivamente a una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. El uso y/o el acceso a los depósitos temporales o finales de residuos y/o desechos sólidos, localizados para el uso del sector donde está ubicada su vivienda, de acuerdo con las disposiciones municipales.
3. Gozar de servicios continuos de limpieza, recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos.
4. Participar en el proceso de elaboración de normas municipales referidas al manejo de residuos y desechos sólidos, así como de programas, proyectos y planes orientados a ese fin.

### **Artículo 30º Frecuencia y horarios recolección**

Para la definición de la frecuencia y horarios de recolección de los residuos y desechos sólidos se tomará en cuenta el horario habitual de trabajo de los comercios situados en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira y las horas de menos transitabilidad Automotora en la vía pública. El Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos indicará expresamente el horario en que las personas deben presentar o entregar, los

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

envases o bolsas contentivas de los residuos o desechos sólidos a la entidad encargada de su recolección.

### **Artículo 31º Edificaciones**

Todo propietario o usuario de inmueble o edificación debe contar con un espacio adecuado para el almacenamiento de los residuos y desechos sólidos, con las dimensiones adecuadas para el almacenamiento de los residuos y desechos sólidos, tomando en cuenta el tipo o clase de residuos o desechos sólidos que éstos generan.

Todo proyecto de edificación a ser construida en el ámbito del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, debe considerar espacios destinados a la colocación de los recipientes de residuos y desechos sólidos, en forma tal que se mantenga la salubridad y se facilite el acopio y recolección de los mismos por la entidad encargada de la prestación del servicio.

En el caso de proyectos de edificaciones residenciales, multifamiliares, comerciales, institucionales, industriales y para otros fines, se deben diseñar y contemplar espacios para el acopio de los residuos y desechos sólidos, de acuerdo con su volumen estimado y características.

### **Artículo 32º Responsabilidad del propietario de terreno baldío**

El propietario de terrenos baldíos o sin construcción, es responsable de mantenerlos en forma aseada y de limpiar todo residuo o desecho abandonado en aquellos.

### **Artículo 33º De los comerciantes, buhoneros y vendedores ambulantes**

Todo comerciante, incluyendo a los buhoneros y cualquier otro titular de actividad comercial que carezca de un lugar fijo o estable para la realización de sus actividades debe proveerse de recipientes adecuados para almacenar los residuos y desechos que genere, siendo además responsables del permanente aseo del lugar donde ejercen su comercio, sin perjuicio de su obligación de pagar las tarifas correspondientes por el manejo de los residuos y desechos sólidos que generan.

### **Artículo 34º De la presentación de los residuos y desechos de los Servicios del Régimen Especial**

Todos los residuos y desechos comprendidos dentro del Régimen Especial deben presentarse en recipientes, envases o contenedores apropiados, de acuerdo a su naturaleza, a los efectos de facilitar su recolección y evitar riesgos sanitarios y ambientales.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### **Artículo 35º Sobre la infraestructura y las instalaciones sanitarias**

*Toda infraestructura para el manejo de residuos y desechos sólidos, en cualquiera de sus etapas, debe ser debidamente autorizada por el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira y las autoridades sanitarias correspondientes.*

### **Artículo 36º Autorización municipal para la prestación de los Servicios de Manejo de Residuos y Desechos**

*Ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse en la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, a actividades lucrativas de recolección, transporte, transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos o desechos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin previa concesión o autorización del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.*

### **Artículo 37º. No prestación del servicio por cuestión de volumen y otros**

*La entidad a la que ésta le haya conferido el manejo de los residuos y desechos sólidos, no prestará el servicio de recolección, bajo ninguna circunstancia, para los residuos o desechos que por su naturaleza, tamaño o calidad puedan dañar o deteriorar los equipos compactadores de los vehículos recolectores o la unidad de recolección que se esté utilizando. Dichos residuos y desechos deberán ser manejados a través del Régimen Especial, previo pago de los derechos correspondientes.*

## **CAPÍTULO V DEL PLAN ANUAL DE OPERACIONES DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

### **Artículo 38º Aprobación**

*A más tardar 31 de diciembre de cada año, el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira o la entidad que éste determine, aprobará el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos, instrumento de planificación de las actividades técnico operativas de manejo de residuos y desechos sólidos, de carácter obligatorio. Sin perjuicio de lo señalado, dicho Plan podrá ser modificado extraordinariamente antes de dicho plazo, según se requiera de acuerdo con las necesidades propias de los servicios indicados.*

*El Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos debe ser propuesto por el órgano, organismo, dependencia o entidad encargada de la presentación de los servicios de manejo*

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

de residuos y desechos sólidos. El Plan será puesto en conocimiento público durante el primer bimestre de cada año y podrá divulgarse a través de medios impresos, guías o directrices técnicas.

### Artículo 39º Contenido mínimo

El Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos contendrá por lo menos, los siguientes aspectos:

1. La caracterización de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos, comprendiendo los tipos y volúmenes de residuos y desechos a manejar en cada servicio, sea ordinario, del régimen especial o extraordinario, el ámbito de cobertura de dichos servicios, las áreas, sectores o zonas en las que éstos se prestarán, entre otros.
2. Las condiciones de prestación de los distintos tipos de servicios, incluyendo las concernientes a la estructuración de los servicios por sectores o zonas en función de las condiciones geográficas u otras, las zonas con regímenes especiales, grandes generadores e instalaciones especiales, incluyendo la organización vecinal o comunitaria para el manejo de los residuos y desechos sólidos.
3. La definición de los equipos de trabajo, con expresa indicación de la forma como serán organizados, la estructura de mandos, funciones específicas de los puestos asignados y la calificación mínima del personal con el que deberá contarse.
4. Condiciones de salud y seguridad ocupacional para los trabajadores de los servicios.
5. La descripción de los equipos, técnicas y metodología a emplear para la prestación de los servicios, incluyendo disposiciones específicas para atender situaciones de coyuntura o eventos extraordinarios, tales como temporadas vacacionales y festivas, conciertos, manifestaciones públicas, entre otros.
6. Las condiciones de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos y desechos sólidos en los lugares de su generación, incluyendo la situación de viviendas multifamiliares, edificios, mercados y otros usuarios similares.
7. La definición de las rutas, frecuencia y horarios a utilizar para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos.
8. La cantidad y características de los vehículos a utilizar.
9. Los lugares para la transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos y desechos sólidos a recolectar.
10. El Plan de Contingencias para prestar los servicios en situaciones impredecibles, inesperadas o de caso fortuito o de fuerza mayor.



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

11. Las metas específicas del periodo y medidas para modernizar, expandir, mejorar la calidad, ejecutar y mantener los servicios de residuos y desechos sólidos.
12. Procedimiento de información y atención a los usuarios.
13. Otros aspectos necesarios para la eficacia y eficiencia de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos.

### **Artículo 40º Supervisión**

La ejecución del Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos será supervisada por el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira. Su incumplimiento injustificado podrá ser sancionado y los casos de grave incumplimiento, constituirán causal de disolución de los contratos que pudiera haber suscrito el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira con terceros, para la prestación de dichos servicios.

### **Artículo 41º Servicios específicos**

El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira podrá contratar servicios específicos para atender las diversas operaciones y actividades relacionadas con el manejo de los residuos y desechos sólidos, durante todas las etapas que éste comprende.

### **Artículo 42º Atribuciones del Municipio**

Corresponde al Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, en los casos que suscriba contratos de prestación de servicios para el manejo de residuos y desechos sólidos:

1. Recaudar los pagos de las tarifas correspondientes directamente o a través de tercero, y administrar los ingresos provenientes de la contraprestación por los servicios brindados.
2. Pagar la contraprestación convenida por los servicios objeto del contrato.
3. La supervisión, inspección y control de la actividad a cargo de la entidad prestadora del servicio.
4. Establecer las condiciones y requisitos mínimos para la contratación de la entidad prestadora del servicio y para la ejecución de las actividades y labores que éste comprende.
5. Otras actividades complementarias para asegurar la efectiva prestación del servicio.

### **Artículo 43º Duración y condiciones mínimas del contrato**

Los contratos de prestación de servicio y sus respectivas renovaciones, solo pueden ser suscritos con empresa privada, de capital mixto, cooperativa o cualquier otra entidad legalmente

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

constituida y tendrán una duración total máxima de hasta veinte (20) años.

### **Artículo 44º Obligaciones de la entidad prestadora del servicio**

La entidad prestadora de los servicios contratados es responsable de:

1. Cumplir con todas las prestaciones, términos y condiciones acordadas en el contrato de prestación de servicios.
2. Comunicar al Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, acerca de cualquier cambio o modificación en sus estatutos, actas, domicilio y cualquier otro documento u aspecto relevante para el manejo de los residuos y desechos sólidos.
3. Presentar al Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira informes semestrales sobre el servicio que brinda, así como sobre las deficiencias, dificultades o recomendaciones que tuviera para realizar el servicio en forma oportuna y eficiente. Estos informes podrán tener una periodicidad menor o ser entregados al término del plazo del contrato de prestación de servicios, si el plazo de vigencia de éste es inferior al de seis meses.
4. Cumplir con todas las normas legales vigentes que estén asociadas a la ejecución del contrato.

28

### **Artículo 45º Servicios materia de concesión**

El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira podrá otorgar en concesión las actividades de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, recuperación y reaprovechamiento, tratamiento, disposición final y cualquier otra actividad propia del manejo de residuos y desechos sólidos a personas jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Licitaciones, y demás normas legales vigentes.

### **Artículo 46º Atribuciones del Municipio**

Son atribuciones del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, respecto del otorgamiento de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos, en concesión:

1. Establecer los pliegos de licitación con las especificaciones de los servicios a concesionar.
2. Otorgar la concesión a la entidad que ofrezca las mejores condiciones económicas, técnicas y administrativas para la prestación de los servicios objeto de la concesión, considerando su cobertura, costos y el compromiso de mejora continua en la calidad de los servicios.
3. Evaluar los estudios, planes y demás instrumentos correspondientes a la planificación y ejecución de los servicios

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

concesionados, y otorgar de ser el caso, la respectiva conformidad a los mismos.

4. La supervisión, inspección y control de la actividad prestada por la concesionaria, lo cual incluye la eventual designación de un representante del Municipio para que asista a las reuniones del máximo órgano de administración de la entidad concesionaria, con derecho de voz.
5. Las demás actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y la prestación oportuna y adecuada de los servicios objeto de la concesión.

29

### **Artículo 47º Duración y condiciones mínimas del Contrato de Concesión**

La concesión de los servicios públicos municipales de manejo de residuos y desechos sólidos sólo podrá ser otorgada a particulares, mediante licitación pública y bajo las siguientes condiciones mínimas que serán aplicables a todo contrato de concesión:

1. El plazo de la concesión, no podrá ser mayor de veinte años.
2. La descripción detallada de los servicios y obligaciones que deberá cumplir la entidad concesionaria y su obligación de ejecutarlos a su propio riesgo y costo.
3. La definición del precio que pagará el concesionario por los derechos que le otorga la concesión y la participación del Municipio en las utilidades o ingresos brutos por la explotación de la concesión. Los mecanismos de revisión periódica de estas ventajas otorgadas al Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.
4. Garantía del fiel cumplimiento constituida por el concesionario a favor del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira y aceptada por éste, la cual se actualizará periódicamente durante el término de la concesión.
5. Derecho del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira a revisar periódicamente los términos del contrato para su adopción y posibles mejoras de gestión, administrativas o tecnológicas.
6. Derecho del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira a la intervención temporal del servicio y a asumir su prestación por cuenta del concesionario, en las situaciones que previamente se establezcan.
7. Derecho de revocatoria por parte del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira sin menoscabo de la indemnización por el monto de las inversiones no amortizadas, En ningún caso la revocatoria dará lugar a indemnización por lucro cesante.
8. Traspaso gratuito al Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, libre de gravámenes, de los bienes, derechos y acciones objeto de la concesión, al extinguirse ésta por cualquier título.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### **Artículo 48º Obligaciones de la entidad concesionaria**

La entidad concesionaria es responsable de:

1. Cumplir con todas las prestaciones, términos y condiciones acordadas en el contrato de concesión.
2. Administrar los servicios concesionarios con eficiencia, a través de la definición de metas para ampliar la cobertura y mejorar progresivamente la calidad de los mismos.
3. Comunicar al Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, acerca de cualquier cambio o modificación en sus estatutos, actas, domicilio y cualquier otro documento o aspecto relevante para el manejo de los residuos y desechos sólidos.
4. Presentar al Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira informes semestrales sobre los servicios objeto de la concesión, así como sobre las deficiencias, dificultades o recomendaciones que tuviera para realizar el servicio en forma oportuna y eficiente.
5. Prestar los servicios objeto de la concesión, con respeto hacia la población servida y a las autoridades públicas en general.
6. Cumplir con todas las normas legales vigentes que estén asociadas a la ejecución del contrato.

30

### **Artículo 49º Transferencia de servicios**

Mediante convenios suscritos entre el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, la Mancomunidad (MANORTA) y la comunidad o grupo vecinal organizado y legalmente constituido, se podrá descentralizar y transferir los servicios de recolección, transporte, transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos para sectores específicos del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, previa elaboración del programa del servicio solicitado y la demostración de su capacidad para prestarlos, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas legales vigentes.

### **Artículo 50º Condiciones para la transferencia de los servicios**

Las comunidades y grupos vecinales organizados que soliciten la descentralización o transferencia de los servicios de recolección, tratamiento y transporte de residuos y desechos sólidos, deberán demostrar como mínimo:

1. Capacidad legal.
2. Formación profesional o técnica en el área de relacionada con el servicio solicitado.
3. Experiencia previa en gestión de servicios públicos o en áreas afines del servicio solicitado.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

4. Comprobación por certificación emitida por el Municipio, de los planes de formación ciudadana.
5. Comprobación por certificación emitida, de curso en el área.
6. Legitimidad ante la comunidad involucrada.
7. Presentación del proyecto.
8. Cualquier otro que se determine para este tipo de transferencias en las leyes, reglamentos y ordenanzas.

31

### **Artículo 51º Intervención del Municipio**

*El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira podrá intervenir el servicio transferido o reasumir la prestación del mismo, cuando se verifique que se ha dejado de prestar el servicio o se preste deficientemente. Para que proceda esta medida será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Municipal.*

## **CAPÍTULO VI DE LA GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO SOBRE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

### **Artículo 52º Financiamiento**

*El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira directamente, o a través de la entidad a la que le conceda la administración de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos, debe fijar metas para lograr el pleno financiamiento y la auto sostenibilidad de estos servicios, a través de la definición de tarifas acordes a los costos de cada componente o tipo de servicio, de sistemas de recaudación eficientes y de cualquier otro medio apropiado, los cuales serán debidamente aprobados por el Consejo Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de establecer subsidios u otros mecanismos de apoyo social para los sectores de la población que lo necesiten, de acuerdo con la legislación vigente.*

*En el presupuesto municipal se incluirá partidas específicas para el desarrollo y mantenimiento de obras, infraestructuras, instalaciones, equipamiento urbano y otros bienes, así como programas para atender necesidades de interés público, relacionadas con los servicios de residuos y desechos sólidos.*

### **Artículo 53º Obligatoriedad del pago**

*Los servicios de limpieza, recolección, transporte, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, son de orden público, siendo, por tanto, obligatorio el cumplimiento del deber de pago de las tarifas correspondientes, por todos los usuarios de este servicio.*

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### **Artículo 54º Sistema tarifario**

El sistema tarifario de los servicios de manejo de los residuos y desechos sólidos se establece en función de la unidad tributaria Municipal (UTM) publicada en gaceta Municipal 011 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023; incluyendo distintos niveles tarifarios en función de:

5. inmuebles dentro de la capital municipal: una unidad tributaria municipal (1 UTM) mensual.
6. inmuebles fuera de la capital municipal: establecido de la siguiente manera:
  - c) Sectores dentro de la poligonal: 1,50 UTM mensuales.
  - d) sectores fuera de la poligonal: 2,50 UTM mensuales.
7. Usuarios comerciales e industriales: 3 UTM mensuales.
8. Posadas restaurantes y similares 3 UTM mensuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El ejecutivo municipal deberá reglamentar, tomando en cuenta la realidad de cada grupo familiar la necesidad de la disminución o exención de las tarifas antes mencionadas.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *En el caso de inmuebles no habitados el propietario, deberá pagar el 30% del monto mensual de las tarifas establecidas previamente.*

## **CAPÍTULO VII INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 55º Promoción de buenas prácticas e incentivos**

*El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira directamente, o a través de la entidad ejecutora y/o supervisora de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos, podrá otorgar incentivos para promover el adecuado manejo, buenas prácticas, experiencias comunales exitosas o la recuperación o reaprovechamiento de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder los beneficios que acuerde el Concejo Municipal, así como conferir reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado, a través de Resoluciones de la Alcaldía.*

### **Artículo 56º Fiscalización y control social**

*Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, estarán encargados de vigilar que se cumplan sus disposiciones en todo el ámbito territorial del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, en base al principio*

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

de corresponsabilidad: los órganos municipales, organismos municipales autónomos o descentralizados, jefaturas civiles, organismos policiales, comunas, consejos comunales y cualquier persona dentro del territorio del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.

En ese sentido, deberán velar que los usuarios del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira y las entidades que éste contrate para la prestación de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos, den fiel cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normas legales vigente, y denunciarlos en caso de incumplimiento.

33

### **Artículo 57º Criterios para calificar infracciones, imponer sanciones o medidas de seguridad**

Cuando el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira califique las infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, usará los siguientes criterios:

1. Razonabilidad, esto es la debida proporcionalidad entre los riesgos y daños generados por el infractor y la medida a imponer por la autoridad.
2. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
3. La negativa a acatar las instrucciones y órdenes expedidas por la autoridad o el personal encargado de la presentación de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos.
4. La gravedad del daño o riesgo generado.
5. Condición de reincidencia de infractor. Se considera reincidente al infractor que, habiendo sido sancionado por resolución administrativa firme, cometiere una nueva infracción de la misma categoría dentro del año siguiente a la expedición de dicha resolución.

### **Artículo 58º Prohibiciones**

A efectos de la presente Ordenanza, se prohíbe lo siguiente:

1. Arrojar residuos y desechos sólidos en los cuerpos naturales de agua, así como en las riberas o laderas adyacentes a ellos, alcantarillas, canales de escorrentía y cualquier otra instalación para el curso de aguas.
2. Ejercer comercio a través de quioscos, carretillas, triciclos u otros similares sobre la acera o la vía pública, sin uso de una cesta u otro contenedor de residuos sólidos que permita el adecuado almacenamiento de los residuos y desechos sólidos a generarse.
3. EL DESASEO DE la acera en frente del inmueble ocupado para uso residencial, comercial, industrial e instituciones públicas.

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

4. Mantener en espacios inadecuados el almacenamiento temporal de los residuos y desechos sólidos en el interior de las viviendas residenciales unifamiliares y/o multifamiliares, comercios, industrias, instituciones públicas o privadas.
5. El abandono de los espacios públicos donde se realizan actividades de comercio, incluyendo el comercio ambulante, eventual y el efectuado en quioscos, carretillas, triciclos u otros similares.
6. lanzar, verter o disponer residuos y desechos sólidos en lugares no autorizados por el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira; colocarlos en recipientes, depósitos, cestas, contenedores y otros equipamientos no destinados al tipo de residuo o desecho dispuesto; o sobrecargarlos rebasando su capacidad de almacenamiento.
7. Mantener terrenos baldíos o sin construir en estado de suciedad o con cualquier tipo de residuo y desechos acumulados, incluyendo cualquier clase de desmonte, escombros, desechos o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición de edificios, casas, otras estructuras o de obras realizadas en el interior de los mismos. Esta infracción será imputable al propietario de dichos terrenos.
8. Manejar o comercializar residuos y/o desechos sólidos, sin contar con la autorización correspondiente.
9. Disponer de los residuos y desechos sólidos en forma, momento o lugar no autorizado por esta Ordenanza y normas o disposiciones complementarias, incluyendo el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.
10. Romper, extraer o dispersar residuos y desechos sólidos de los recipientes instalados en la vía pública o centros de disposición transitoria.
11. Depositar en los recipientes destinados a los desechos sólidos domiciliarios, residuos líquidos, sustancias explosivas, inflamables, tóxicas, radiactivas o que, de cualquier manera, impliquen riesgos en su manipulación o a la salud pública en general; objetos y desperdicios cuyo peso o volumen excedan la capacidad del recipiente autorizado u otros residuos especiales.
12. Lavar o reparar cualquier tipo de vehículo en la vía pública. Cuando por excepción se haga, se deber limpiar el área utilizada.
13. Abandonar vehículo u otros bienes en la vía pública.
14. Dejar sucias la vía pública por el arrojo de residuos o desechos sólidos, o por las heces de sus mascotas, en áreas o instalaciones de uso público.
15. Almacenar los residuos y/o desechos sólidos en áreas públicas en horario o lugar no autorizado, de acuerdo con lo establecido por

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira o la entidad prestadora de los servicios de recolección.
16. Repartir o lanzar carteles, cromos, folletos u hojas, que supongan ensuciar establecimientos o áreas públicas.
  17. Lanzar a la vía pública todo tipo de residuos o desechos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro tipo de desperdicios o similares, desde cualquier tipo de vehículos o por transeúntes.
  18. Depositar en espacios públicos toda clase desmonte, escombros, desechos o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sin la debida autorización municipal.
  19. Abandonar, arrojar o disponer cualquier tipo de cadáver animal o de restos, en espacios públicos.
  20. Quemar residuos o desechos u otras materias, salvo los casos previamente autorizados.
  21. Arrojar en espacios o sitios públicos, aguas servidas o desperdicios líquidos, aun cuando provengan de la limpieza de los inmuebles. Sin embargo, los vecinos pueden humedecer los suelos correspondientes al frente de sus casas, siempre que no ocasionen perjuicios a terceros.
  22. Escupir en la calle o satisfacer sus necesidades fisiológicas en cualquier lugar del territorio municipal que no esté destinado para tal fin.
  23. Colocar avisos, marcas o grafitis en las paredes o lugares no autorizados.
  24. Destruir o deteriorar cestas, contenedores y cualquier otro tipo de implemento o instalación de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos.
  25. Incumplir el Plan Anual de Operaciones de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

35

### **Artículo 59º Infracciones y sanciones**

Sin perjuicio a lo establecido en otras disposiciones legales, las contravenciones a esta Ordenanza, tomando en consideración las circunstancias atenuantes y agravantes serán sancionadas con:

- a) Multas
- b) Cierre temporal del establecimiento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La aplicación de estas sanciones y su cumplimiento, en ningún caso dispensan al contribuyente del pago de los tributos adeudados, su recargo, los intereses moratorios y demás sanciones y accesorios a que hubiere lugar.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

**Artículo 60º** Serán sancionados los sujetos pasivos o contribuyentes que incurrieren en ilícitos tributarios o incumplimiento de los **deberes formales y materiales** y especialmente quienes:

- a) No colaboren, obstruyan o se opongan al proceso de verificación e igualmente los que actúen impidiendo el acceso al establecimiento y sus anexos de los funcionarios autorizados, con una multa de 100 UTM.
- b) No faciliten o no entreguen documentos requeridos, los entreguen incompletos, o produzcan retrasos en el procedimiento de fiscalización o inspección, con multa equivalente a 50 UTM.
- c) No comparezcan a las citaciones en los plazos fijados, sin justificación, con multa adicional de 20 UTM.
- d) No comparezcan a las notificaciones en los plazos fijados, con multa de 20 UTM.
- e) No posean cuartos o lugares adecuados para el almacenaje temporal de los desechos sólidos, con multa de entre 10 UTM a 100 UTM.
- f) Contravengan otras normas establecidas en esta Ordenanza o hayan incumplido con cualquier otra disposición de carácter obligatorio calificado con un deber formal o material establecido en ella, o en la Ley de Gestión Integral de la Basura, Código Orgánico Tributario y Normas Sanitarias, no tipificadas en las sanciones anteriores, con multa entre 20 UTM y 100 UTM según sea la falta.

**Artículo 61º** Serán sancionados los contribuyentes o sujetos pasivos que incurran en ilícitos tributarios relativos **al pago de tributos e incumplan los deberes materiales**, especialmente quienes:

- a) Cuando el establecimiento fuera vendido, traspasado o enajenado de cualquier forma, sin estar solvente con la tarifa de Aseo Urbano, con sanción de cierre temporal de dicho establecimiento de 24 a 72 horas, y con multa de entre 50 UTM y 100 UTM según sea la falta.
- b) Existiese mora en la tasa determinada a pagar, contraviniendo el plazo establecido por más de tres (3) meses, con cierre de 24 a 48 horas y con multa entre 25 UTM y 50 UTM en el sector residencial y multa 100 UTM para el sector comercial.
- c) Contravengan otras normas establecidas en esta Ordenanza o incumplan cualquier otra disposición de carácter obligatorio, calificada como un deber material establecido en ella, en la Ley de la Gestión Integral de la Basura, y el Código Orgánico Tributario, no tipificada en las sanciones anteriores, con multa de 20 UTM a 100 UTM.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G-20007016-1 Telf. 0275-8871153

**Artículo 62º** La transgresión de las prohibiciones señaladas en el artículo 58 y de las demás disposiciones de la presente Ordenanza y la legislación vigente en materia de residuos y desechos sólidos en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, constituye infracción administrativa y serán sancionadas, según la siguiente clasificación:

1. Infracciones leves: Constituyen acciones u omisiones que contravienen el marco legal establecido, pero que no generan un riesgo o daño significativo a la salud o seguridad de las personas, ni al medio ambiente. Estas infracciones serán aplicables a los usuarios de inmuebles residenciales unifamiliares o multifamiliares, comerciales, industriales, institucionales, personas y comerciantes en tránsito, los cuales serán sancionados con multa entre 20 UTM a 100 UTM.
2. Infracciones graves: Constituyen acciones u omisiones que contravienen el marco legal establecido, y que generan un riesgo o daño significativo a la salud o seguridad de las personas o al medio ambiente. Estas infracciones serán aplicables a los usuarios de inmuebles residenciales unifamiliares o multifamiliares, comerciales, industriales, institucionales, personas y comerciantes en tránsito, por el riesgo o daño generado por su situación de reincidencia. Quienes serán sancionados con multa entre 100 UTM a 200 UTM y cierre temporal del establecimiento de 24 a 48 horas.
3. Infracciones muy graves: Constituyen acciones u omisiones que contravienen el marco legal establecido por la República, y que, de manera negligente, intencional, o reiterada, generan un riesgo o daño significativo a la salud o seguridad de las personas o al medio ambiente. Son aplicables a los usuarios residenciales unifamiliares, multifamiliares, comerciales, industriales, institucionales, personas y comerciantes en tránsito. Quienes serán sancionadas con el cierre temporal del establecimiento de 15 a 30 días continuos, así como con multa de entre 100 UTM a 200 UTM, las cuales podrán incrementarse hasta 1000 UTM en caso de daños que ocasionen lesiones graves o muerte a una o más personas, dicho monto se utilizará en un 50% para la indemnización de la persona o personas agraviadas y el 50% restante se destinará según lo establecido en el artículo 69 de la presente ordenanza.

Sin perjuicio de las multas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira podrá interponer las demás acciones legales previstas en la legislación vigente. El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira llevará un registro de las acciones impuestas y las dará a conocer a través de los medios que estime pertinentes.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### **Artículo 63º Sanciones complementarias**

Además de las sanciones indicadas en el artículo anterior, el Municipio podrá imponer amonestaciones y las sanciones complementarias que estime convenientes para prevenir la nueva omisión de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza, tales como trabajo comunitario, la asistencia forzosa a cursos de capacitación, revocatoria o no renovación de las autorizaciones o permisos que concede para el desarrollo de actividades económicas, el funcionamiento de locales y otros similares.

En el caso de infracciones cometidas por personas que realicen actividades comerciales en la vía pública, la comisión de infracción podrá ocasionar la revocatoria o no renovación del permiso que otorga la Dirección de Hacienda en base a los Decretos y otras normas especiales, para el comercio ambulante, eventual y el efectuado en quioscos. Para este último caso, antes de que la Jefatura de Rentas Municipales, expida la conformidad del lugar requerida para la renovación de dicho permiso, debe pedir información a la entidad encargada de los servicios de manejo de residuos y desechos sólidos sobre las condiciones de aseo del lugar utilizado.

38

### **Artículo 64º Costo de acciones de recuperación ambiental**

Toda persona natural o jurídica que cometa cualquiera de las infracciones contenidas en la presente Ordenanza es responsable de adoptar las medidas necesarias para limpiar las áreas afectadas o reparar el daño generado, o en su defecto, pagar los costos correspondientes.

### **Artículo 65º Medidas de seguridad**

El Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira podrá disponer la aplicación de medidas de seguridad complementarias a las sanciones que determine, cuando se esté ante una situación de grave riesgo o daño a la salud o seguridad de las personas o a la calidad ambiental. Estas medidas pueden incluir las siguientes:

1. Decomiso de los residuos, desechos o materiales que generan el riesgo a daño.
2. Aislamiento o clausura temporal o definitiva, parcial o total, de instalaciones o establecimientos.
3. Paralización temporal de actividades.
4. Otras que resulten necesarias en función del riesgo o daño que se está generando.

\*\*\*\*\*





# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

### **Artículo 66º Procedimiento para la aplicación de sanciones**

*En caso que se detectara, se presumiera, se tuviera conocimiento o indicios razonables sobre la comisión de alguna infracción a la presente Ordenanza, el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira o la entidad a la que ésta le delegue la gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos, procederá de la siguiente manera:*

1. *Se notificará a la persona o entidad presuntamente infractora para que en un plazo no mayor de cinco (5) días continuos de recibida la notificación, presente ante el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira o la entidad encargada de la gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos, sus descargos con las pruebas correspondientes.*

*La notificación que emite el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, incluirá la siguiente información:*

- a. *El nombre de la unidad a que pertenece el órgano que emite el acto.*
- b. *El nombre del órgano que emite el acto.*
- c. *El lugar y la fecha donde es dictado el acto*
- d. *Nombre del destinatario.*
- e. *Fecha y lugar del hecho que se presume configura la infracción.*
- f. *Norma infringida, con el detalle de los artículos transgredidos.*
- g. *La determinación de las acciones de limpieza u otras que deban ejecutarse para la recuperación del daño que se está generando.*
- h. *Posible sanción a aplicar.*
- i. *Plazo máximo de hasta cinco (5) días continuos para la presentación de los descargos.*
- j. *Lugar en donde deberán presentarse los descargos.*
- k. *El nombre del funcionario o funcionarios que suscriben el acto, con indicación de la titularidad con que actúan.*
- l. *El sello de la oficina*
- m. *La firma autógrafa de los funcionarios que suscriben el acto.*

*La notificación se entregará en la dirección que aparezca en el Registro de Usuarios del Servicio Ordinario, pudiendo entregarse a cualquier persona adulta que habite o trabaje en el inmueble. En el caso de que el infractor no tuviere dirección conocida o no estuviere inscrito en el Registro, la notificación se hará mediante publicación en la Gaceta Municipal. Transcurridos diez (10) días continuos desde la publicación, la notificación se tendrá por efectuada y se continuará con el procedimiento.*

2. *Vencido el plazo otorgado, con el descargo recibido o sin él, se procederá a evaluar si los actos u omisiones materia de la acción*

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- constituyen infracción a la presente Ordenanza y a determinar la sanción y las posibles acciones de recuperación ambiental, que correspondan.
3. Se emitirá resolución en la cual se indicará si el hecho materia de la acción configura infracción administrativa y se resolverá acerca de la sanción correspondiente, así como del plazo para que se ejecuten las acciones de recuperación del daño generado con la infracción o del monto a pagar por este concepto.
  4. Se notificará la resolución al administrado, concediéndole un plazo hasta 15 días para el pago de la sanción impuesta. En la misma resolución se indicará el plazo para la ejecución de las acciones de recuperación ambiental o para efectuar el pago correspondiente por este concepto. Este plazo se fijará en función de la magnitud y naturaleza del daño generado, de los riesgos que se estén produciendo y en ningún caso podrá ser mayor de quince (15) días.
  5. Si el infractor incumple lo indicado en el numeral anterior, se emitirá nueva resolución por el doble de la sanción y se concederá un plazo de 15 días adicionales para el cumplimiento de esta obligación. Se procederá de la misma manera en caso de nuevo incumplimiento, disponiéndose una tercera sanción por el doble del anterior y otorgándose un plazo final de quince (15) días.

40

Si el infractor incumple la ejecución o pago por las acciones de recuperación del daño generado en el plazo que disponga la autoridad, la Municipalidad asumirá estas acciones y le cobrará los costos correspondientes al infractor, sin perjuicio del pago que éste deba efectuar por la sanción que le haya sido impuesta. Todo pago extemporáneo dará lugar al cobro de los intereses por mora correspondientes.

### **Artículo 67º Recursos impugnativos**

Contra los actos de efectos particulares, el interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en la oportunidad y término que señala la misma.

### **Artículo 68º Medidas coercitivas.**

En caso que el usuario industrial, comercial o la entidad que tenga régimen especial, no pague la multa al Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, el órgano competente del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, podrá disponer la suspensión de la licencia de industria y comercio otorgada por el Municipio, hasta que se haga efectivo el pago de la deuda o hasta que se llegue a

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

un convenio de pago con el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.

### **Artículo 69º Destino de los recursos provenientes de multa.**

Los fondos recaudados por el Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira por concepto de multas por infracciones en contra de esta Ordenanza y sus normas relacionadas, serán destinados a las actividades de mejora de los servicios de limpieza, recolección, transferencia, recuperación o reaprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos en la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira.

41

### **Artículo 70º Obligación de denunciar a los infractores.**

Cualquier persona que presencie o tome conocimiento de alguna infracción respecto a la presente Ordenanza, está obligada a denunciar al infractor.

### **Artículo 71º Rol de los órganos de seguridad del Estado Venezolano.**

Los órganos policiales y de seguridad del Estado, apoyarán el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y sus normas complementarias, debiendo levantar un acta describiendo la situación que constituye la infracción, acompañándola de las pruebas con la que se pueda contar para demostrar dicha situación. Dicha acta y las pruebas constituidas serán puestas en conocimiento de la entidad encargada de los servicios de manejo y desechos sólidos del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, de manera inmediata a efectos de que se inicie el procedimiento para la aplicación de las sanciones pertinentes. A tales fines, los órganos policiales y de seguridad del Estado, deberán instruir debidamente a los funcionarios policiales sobre el contenido y alcance de la presente ordenanza.

## **CAPITULO VIII**

### **LA REDUCCIÓN, LA REUTILIZACIÓN Y EL RECICLAJE COMO MODO DE GESTIÓN.**

**Artículo 72º:** La regla de las tres erres, también conocida como las tres erres de la ecología o simplemente 3R, pretende desarrollar hábitos generales para el consumo responsable. Este concepto hace referencia a estrategias de manejo de residuos que buscan ser más sustentables con el medio ambiente y específicamente dar prioridad a la reducción en el volumen de residuos generados, la reutilización de los mismos y el reciclaje de desechos para su nuevo aprovechamiento en condiciones técnicas sanitarias y

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

ambientales, permitiendo su transformación o prefabricación y tiene por objeto la recuperación de forma directa o indirecta de los componentes que contienen los residuos urbanos, en tal sentido el municipio impulsará una cultura ciudadana siguiendo la propuesta de las 3R con fines socio productivos.

**Artículo 73º:** Los residuos sólidos cuyas características lo permitan podrán ser aprovechados mediante su utilización o reincorporación al proceso productivo como materia secundaria sin que represente riesgo para la salud y el ambiente.

42

**Artículo 74º:** Los desechos y residuos sólidos con fines de reutilización, reciclaje, transformación y prefabricación, una vez recolectados y transportados a la planta de selección y transferencia son propiedad exclusiva del municipio. Ninguna persona natural o jurídica podrá desarrollar aprovechamiento con fines comerciales de desechos y residuos sólidos sin la previa autorización del alcalde o alcaldesa y el concejo municipal.

**Artículo 75º:** El municipio implementará con la cooperación de la comunidad un sistema de reciclaje selectivo domestico mediante el uso de contenedores para residuos orgánicos e inorgánicos.

**Artículo 76º:** El municipio previo proyecto de viabilidad desarrollara una planta de reciclaje con acatamiento de normas medio ambientales para transformar la materia y materiales reciclados en productos para el desarrollo agrícola e industrial, así como para la elaboración de productos de consumo masivo.

**Artículo 77º:** Mediante una plataforma de nuevos modelos de gestión el municipio Simón Rodríguez podrá impulsar una mancomunidad para el reciclaje y la asociación estratégica para establecer una industria del reciclaje que beneficie a la comunidad de los municipios involucrados en insumos y generación de nuevas fuentes de empleo.

### CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 78º:** Queda expresamente establecido que el dinero recaudado en el Municipio Simón Rodríguez por concepto de residuos y desechos sólidos deberá ser reinvertido un 15% en acciones para la consolidación de la política de las 3R dentro de la jurisdicción.

\*\*\*\*\*



# Concejo Municipal

## “Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

**Artículo 79°** el ejecutivo municipal por medio de su dependencia con competencia en tributos deberá notificar a los usuarios comerciales y residenciales sobre la aplicación de la presente ordenanza, dando una moratoria de doce 12 meses a partir de su promulgación con el fin de que los usuarios comerciales adecuen los espacios necesarios para el depósito temporal de los residuos.

**Artículo 80°** el ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en concordancia con el artículo 54 numeral 4 de la ley del poder público municipal.

**Artículo 81°** se deroga la ordenanza anterior, publicada en Gaceta Municipal de fecha 28 de enero de dos mil veintidós y cualquier otra disposición municipal que colide con la presente ordenanza.

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Salón, donde realiza sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez. En San Simón al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Mgtr. Nancy Coromoto Méndez Márquez**  
**Presidenta del Concejo Mcpal.**

**Lcda. Adriana de Contreras**  
**Secretaria Municipal**

Dada, firmada, Sellada y Refrendada en el Despacho del Alcalde del Municipio Simón Rodríguez, Estado Táchira, en San Simón a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**Cúmplase:**

**Carlos Eduardo Márquez**  
**Alcalde**

\*\*\*\*\*